



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

012/17



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

CONSIDERANDO:

09 FEB 2017

Que, la Constitución Política del Estado señala claramente en el Art. 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, **legalidad**, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, **eficiencia**, calidez, honestidad, responsabilidad y **resultados**. Asimismo por Art. 235 dispone que son obligaciones de los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, de acuerdo a la Ley 031 Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" señala en su Art. 5 que los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, asimismo el Art. 7 señala que el régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativo del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país, promoviendo y garantizando el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional, garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos", el Artículo 13 del mismo cuerpo legal, dispone: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo conforme Art. 26 la Alcaldesa Municipal tiene como atribuciones Representar al Gobierno Autónomo Municipal, dirigiendo la Gestión Pública Municipal y Coordinando y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, por nota E.L./0051/2/2017 de fecha 02 de febrero de 2017 emitido por Abg. Rodrigo Tarquiola Padilla RESPONSABLE DE LIQUIDACION emite proyecto de Resolución, el mismo tiene la finalidad de que el Responsable del Proceso de Liquidación, tenga facultades de la administración de las cuentas corrientes de la EX EMALT, siendo que se tiene obligaciones emergentes

Que, por RESOLUCION N° 07/2016 emitido por el DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO EL ALTO "E.M.A.L.T." en fecha 08 de diciembre de 2016, el mismo dispone en su parte pertinente:

"...ARTICULO SEGUNDO (DISOLUCION).- Consecuentemente, en atención a los informes aprobados que establecen la configuración de la previsión dispuesta en el artículo 14 de la O. M. N° 099/93, los Arts. 44, 45 y 46 de los Estatutos de EMALT y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 726 del Ministerio de Economía y Finanzas



Públicas, se determina la DISOLUCION de la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO EL ALTO EMALT...**ARTICULO CUARTO.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE LIQUIDACION).**- Se designa RESPONSABLE DEL PROCESO DE LIQUIDACION, al actual GERENTE GENERAL de la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO EL ALTO EMALT, quien deberá llevar adelante la liquidación y extinción de la Empresa Municipal de Aseo El Alto EMALT conforme lo dispuesto en la presente Resolución y la normativa legal pertinente y aplicable a la situación... **ARTICULO QUINTO.- (PATRIMONIO Y OBLIGACIONES).**-

III. La Secretaria Municipal de Servicios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en coordinación con las unidades pertinentes y en el marco de la normativa relativa a la Gestión de Residuos Sólidos y las obligaciones contractuales transferidas al GAMEA, deberán asumir las obligaciones de supervisión y fiscalización del servicio de Barrido, Limpieza, Recojo y Transporte de residuos sólidos y el control de la disposición final de residuos, debiéndose garantizar la continuidad de los servicios, para ello por el Responsable del Proceso de Liquidación deberá remitirse toda la información y documentación que la Secretaria Municipal de Servicios Municipales requiera a los efectos de programar el ejercicio responsable de las obligaciones transferidas. **Entre tanto la Secretaria Municipal de Servicios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, organice la nueva estructura que requiera para el cumplimiento de las obligaciones transferidas, las tareas de Supervisión y Fiscalización u otras similares deberán ser desarrolladas y coordinadas por el personal pertinente de la EMALT EN LIQUIDACION, mismas que a la conclusión del periodo de liquidación se exigirán ipso facto...**

Que, el Concejo Municipal de El Alto por **Ley Municipal No. 392** de 25 de enero de 2017 APRUEBA la DISOLUCION de la Empresa Municipal de Aseo de la ciudad de El Alto (E.M.A.L.T.) dispuesta por Resolución N° 07/2016 de 08 de diciembre de 2016 por el Directorio de la empresa

POR TANTO

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones, Ley N° 482 y demás disposiciones legales conexas y vigentes

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) El objeto de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es **AUTORIZAR** al RESPONSABLE DE LIQUIDACION de la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO EL ALTO el uso de los recursos financieros de la EMALT, a efectos de llevar adelante la liquidación y extinción de la empresa municipal por el plazo (01 de enero de 2017 hasta 31 de marzo de 2017) establecido en la RESOLUCION N° 07/2016 emitido por el DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO EL ALTO "E.M.A.L.T." aprobado por Ley Municipal No. 392.

ARTICULO SEGUNDO. (ALCANCE).- Se debe aclarar que el alcance de lo autorizado deberá ser destinado a los gastos operativos que demanda la empresa en liquidación, pagos de sueldos de los funcionarios por el periodo de la liquidación, los beneficios sociales en los casos que corresponda, pago de los servicios básicos que demande la empresa y todo gasto inherente al proceso de liquidación, contra rendición de cuentas.

ARTICULO TERCERO. (OPERATIVIDAD).- Conforme RESOLUCION N° 07/2016, el Responsable de la Liquidación deberá dar la continuación a las operaciones técnico, administrativas que desempeñaba la EX EMALT hasta que la nueva entidad del Gobierno



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Autónomo Municipal de El Alto asuma efectivamente las responsabilidades inherentes a la empresa en liquidación conforme los plazos establecidos para el proceso de liquidación.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución todos los servidores públicos del GAMEA y sus demás unidades dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

fstr/UNMAA
cc: DAM
cc: SMPIU
cc: SMAF
cc: DLC
cc: Arch. Cen.

[Firma]
F. SOY (F. SOY) S. SOY (F. SOY)
JEFE DE UNIDAD a.i.
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASESORIA LEGAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCAL
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Jeral R. Quisbert López
DIRECTOR a.i.
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
EL ALTO - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO